



## *Asamblea Departamental de Caldas*

### **ORDENANZA No. 605**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA FORMULACION, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACION DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS - PDA”.**

#### **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el numeral 1° del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 153 de la Ley 1151 de 2007, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA ha sido considerado de importancia estratégica para el Departamento por parte del Consejo de Gobierno.

Que se trata de un proyecto de gasto social del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico que hace parte de los programas de inversión contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010.

Que la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual expide el Plan Nacional de Desarrollo prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los servicios de Agua y Saneamiento.

Que el Conpes 3463 del 12 de Marzo de 2007 recomienda los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se contribuyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional.

Que con el objeto de atender de manera adecuada y eficiente la coordinación, supervisión y seguimiento del Plan Departamental para el manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA en el Departamento de Caldas, de conformidad con las líneas estratégicas y los objetivos del PDA, se hace necesario implementar un esquema de



## *Asamblea Departamental de Caldas*

organización, gestión y administración a través de un órgano del orden departamental o regional.

Que en aplicación de los criterios contemplados en el artículo 93 de la Ley 1151 de 2007, la suma de \$ 1.000.000.000.000 para Agua Potable y Saneamiento Básico a que se refiere el artículo 94 de la ley 1151 de 2007, se distribuirán por el Gobierno Nacional a los Departamentos en cupos indicativos, para lo cual el Departamento de Caldas, concurrirá a estos.

Que el mismo artículo 93 de la ley 1151 de 2007, condicionaba el apoyo económico al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como a la asunción de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo y a la ejecución de dichos recursos en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento.

Que el artículo 6 de la ley 1176 del 27 de Diciembre de 2007 establece la distribución territorial de los recursos del sistema general de participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico; que el artículo 8 de la misma ley establece los criterios de distribución de los recursos para los departamentos.

Que el Departamento de Caldas, en su Plan de Desarrollo "Caldas nuestra mejor empresa", en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico contempla el desarrollo del Plan Departamental de agua, en el subprograma "Diseño y ejecución del Plan Departamental de Aguas".

Que el Departamento de Caldas a través de la Secretaría de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico en el año 2006 realizó un pre diagnóstico de sistemas de abastecimiento en 37 localidades rurales en donde se identificó entre otras: debilidades institucionales (en el 8% de los sistemas no se ha establecido un ente administrador), debilidades operativas (no se realizan actividades de mantenimiento) y, ambientales (el 53% de las microcuencas evaluadas presenta problemas de intervención con riesgos medio o alto). Igualmente mediante trabajo realizado por personal de la Secretaría en coordinación con las diferentes instituciones como CORPOCALDAS, Dirección Territorial de Salud de Caldas, municipios y empresas prestadoras de servicio de acueducto, alcantarillado y aseo se han calculado las coberturas del Departamento tanto en zona rural como en cabeceras, encontrándose que en agua potable en cabeceras se tiene una cobertura de 94.4% y en zona rural de 13%; en servicio de alcantarillado se tiene 93.5% para las cabeceras y un 48.2% para la zona rural y en el servicio de aseo se tiene una recolección y disposición del 100% en las cabeceras municipales pero para la zona rural no alcanza el 5%.

*Ordenanza No. 605 de Julio de 2008*

*Página 2 de 4*



## *Asamblea Departamental de Caldas*

Que en cuanto a residuos sólidos, los municipios de Caldas dando cumplimiento al decreto 1713 de 2003, elaboraron los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos en cada uno de los municipios con apoyo técnico de CORPOCALDAS, el Departamento, UNICEF y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Para el año 2006 en convenio con CORPOCALDAS, UNICEF y el Departamento se elaboró el programa de aprovechamiento y comercialización de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos en el Departamento de Caldas.

Los anteriores son dos insumos que nos ordena el tema de aseo en el Departamento.

### **ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Facultase al señor Gobernador para formular, adoptar e implementar el “Plan Departamental de los Servicios de Agua y Saneamiento para el Departamento de Caldas – PDA”, de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector.

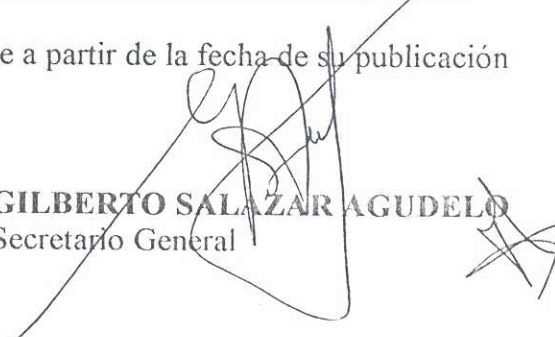
**ARTICULO SEGUNDO:** A fin de dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza, se faculta al Gobernador del Departamento de Caldas para celebrar contratos, convenios y proferir los actos administrativos que se requieren en cumplimiento de la ley 1176 de 2007 y el documento CONPES 3463 del 12 de marzo de 2007, los cuales en ningún caso modificarán el presupuesto Departamental.

**ARTICULO TERCERO:** Las autorizaciones contenidas en esta Ordenanza se otorgan por el término de un (1) año y rigen a partir de su sanción y publicación.

**ARTICULO CUARTO:** La Comisión Cuarta Permanente de la Asamblea Departamental de Caldas promoverá el acompañamiento, seguimiento, socialización y evaluación de cada uno de los procesos que se desarrollan en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos precedentes, quien además informará a los demás miembros de la Corporación.

**ARTICULO QUINTO:** La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

  
**JORGE LUIS RAMIREZ AGUDELO**  
Presidente

  
**GILBERTO SALAZAR AGUDELO**  
Secretario General



*Asamblea Departamental de Caldas*

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS**

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

<b>PRIMER DEBATE:</b>	Julio 27 de 2008
<b>SEGUNDO DEBATE:</b>	Julio 29 de 2008
<b>TERCER DEBATE:</b>	Julio 30 de 2008

  
**GILBERTO SALAZAR AGUDELO**  
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción

  
**JORGE LUIS RAMIREZ AGUDELO**  
Presidente 




ORDENANZA 605  
8 DE AGOSTO DE 2008

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES, 8 DE AGOSTO DE 2008, ORDENANZA 605 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS – PDA”

SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE



MARIO ARISTIZÁBAL MUÑOZ  
Gobernador



RUBÉN DARÍO VALENCIA ARISTIZÁBAL  
Secretario Jurídico